ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde de San Luis Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen contratación pública, ley 1150 de 2007 articulo 2 literal h). Numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al asociado. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la directora del Departamento Administrativo de Planeación elaboró los Estudios Previos que argumentan la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que tendrá por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS Y EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P. PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA.**

El Municipio de **San Luis, Antioquia**, en el marco de sus competencias y de las acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad vial, la movilidad y la protección de los diferentes actores viales, ha identificado la necesidad de implementar intervenciones para el **mejoramiento de la señalización horizontal y vertical en diferentes sectores de la zona urbana**, con especial atención a pasos peatonales, zonas escolares y puntos que requieren regulación del tránsito y control de velocidad.

Como resultado de las condiciones observadas en la infraestructura vial urbana, se evidencia la existencia de sectores con **ausencia, deterioro o insuficiencia de señalización horizontal y vertical**, así como la necesidad de mejorar la demarcación de cebras peatonales, zonas de prohibido parquear y resaltos, además de complementar la señalización mediante la instalación de señales verticales y la construcción de reductores de velocidad en sitios previamente identificados y priorizados por el Municipio.

Estas condiciones hacen necesaria la ejecución de acciones que permitan **organizar la circulación vehicular y peatonal, mejorar la visibilidad de los elementos de señalización, controlar el estacionamiento en sectores críticos, reducir las**

velocidades de operación y brindar condiciones más seguras para peatones, estudiantes, conductores y demás usuarios de las vías.

En este sentido, el Municipio ha estructurado una intervención que contempla actividades de **demarcación horizontal de cebras peatonales, demarcación de zonas de prohibido parquear, demarcación de resaltos, construcción de resaltos en concreto y suministro e instalación de señalización vertical**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable en materia de tránsito y seguridad vial.

Para el desarrollo de estas actividades, se considera conveniente articular capacidades institucionales mediante la celebración de un **convenio con Empresas Públicas de San Luis S.A.S. E.S.P.**, aunando esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos que permitan ejecutar las intervenciones previstas y optimizar los recursos disponibles.

De esta manera, la ejecución del convenio contribuirá al **mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial del Municipio de San Luis**, fortaleciendo la infraestructura de señalización y generando condiciones más adecuadas para la circulación segura de los diferentes actores viales.

El Municipio de San Luis, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la organización, regulación y mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial dentro de su jurisdicción, requiere adelantar acciones orientadas al fortalecimiento de la señalización horizontal y vertical en diferentes puntos de la zona urbana.

Actualmente se presentan sectores que requieren intervención mediante la demarcación y señalización de pasos peatonales, zonas de prohibición de parqueo, resaltos y zonas escolares, así como la instalación de señales verticales reglamentarias, con el propósito de organizar la circulación vehicular y peatonal, reducir factores de riesgo y mejorar las condiciones de seguridad para conductores, peatones y demás actores viales.

Dentro de las intervenciones identificadas se encuentra la demarcación de cebras peatonales, demarcación de zonas de prohibido parquear, demarcación de resaltos, construcción de resaltos en concreto y suministro e instalación de señalización vertical reglamentaria y preventiva.

La intervención resulta especialmente importante en sectores de concentración de peatones, zonas escolares, vías urbanas y sitios donde se presentan conflictos entre el estacionamiento de vehículos y la adecuada circulación vial.

En consideración a que Empresas Públicas de San Luis S.A.S. E.S.P. desarrolla permanentemente actividades operativas dentro de la zona urbana del municipio y dispone de capacidad logística, personal, vehículos, herramientas y experiencia en intervenciones sobre el espacio público asociadas al desarrollo de sus funciones, se considera conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre ambas entidades para desarrollar las actividades requeridas.

La articulación institucional permitirá que el Municipio aporte los recursos económicos requeridos para la adquisición y ejecución de los componentes especializados de señalización vial, mientras Empresas Públicas de San Luis S.A.S. E.S.P. contribuirá con recursos en especie representados en personal, equipos, vehículos, herramientas y apoyo operativo y logístico.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo que permita articular las capacidades institucionales de ambas entidades para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial del Municipio de San Luis.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de seguridad vial y movilidad en la zona urbana del Municipio de San Luis, Antioquia, mediante la implementación y fortalecimiento de la señalización horizontal y vertical, la demarcación vial y la construcción y señalización de reductores de velocidad, contribuyendo a la protección de peatones, conductores y demás actores viales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Fortalecer la señalización horizontal** mediante la demarcación de cebras peatonales, zonas de prohibido parquear y resaltos en los sectores priorizados por el Municipio.
2. **Mejorar la señalización vertical** mediante el suministro e instalación de señales reglamentarias, preventivas y de zona escolar, de acuerdo con las necesidades identificadas.
3. **Implementar medidas para la reducción y control de la velocidad vehicular** mediante la construcción y adecuada señalización de resaltos en puntos estratégicos de la red vial urbana.
4. **Mejorar las condiciones de seguridad para los peatones**, especialmente en zonas escolares y sectores con alta circulación peatonal y vehicular.
5. **Organizar y regular el estacionamiento vehicular** mediante la demarcación e instalación de señalización de prohibido parquear en los sitios definidos por el Municipio.
6. **Garantizar que las intervenciones de señalización y seguridad vial** se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas y la normativa vigente aplicable.
7. **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos** entre el Municipio de San Luis y Empresas Públicas de San Luis S.A.S. E.S.P. para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio.

ALCANCE

El presente convenio comprende la ejecución de las actividades necesarias para el **mejoramiento y fortalecimiento de la señalización y seguridad vial en diferentes sectores de la zona urbana del Municipio de San Luis, Antioquia**, previamente identificados y priorizados por la Administración Municipal, mediante intervenciones de

demarcación horizontal, instalación de señalización vertical y construcción y señalización de reductores de velocidad.

Las intervenciones estarán orientadas a mejorar las condiciones de circulación vehicular y peatonal, especialmente en **zonas escolares, pasos peatonales, sectores con restricciones de estacionamiento, puntos de alta circulación y lugares donde se requieran medidas para el control de la velocidad vehicular.**

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural del habitante.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **convenios o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.** 4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Que los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones del presente convenio interadministrativo podrán ser consultados en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** del Municipio de San Luis, la cual, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 18 No.17-08.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa para la suscripción del Convenio de cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS Y EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P. PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA.**

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** del Municipio de San Luis, la cual, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 18 No.17-08.

Dado en San Luis, a los 24 días del mes de agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde